



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88818579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-140249065- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1415-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-140248864-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1772/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.01 14:47:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.01 14:47:42 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2022, se reúnen los representantes de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1516/16 "E" signado entre las partes, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario General, JOSE LUIS BARRIONUEVO, el Secretario Gremial, JUAN JOSE BORDES, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A. representada por la Dra. MARIA MARCELA VELARDO en su carácter de Apoderada, y de común acuerdo expresan que han convenido:

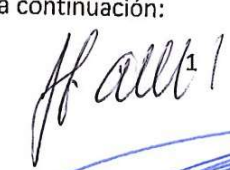

PRIMERA: Con relación a los haberes del personal comprendido en el CCT 1516/16 "E", los que por disposición del mismo corresponde experimenten desde el 1° de Junio de 2017 idénticos incrementos que los pactados en el acuerdo paritario celebrado en el marco del CCT N° 389/04, las partes acuerdan para la totalidad del personal encuadrado en las categorías profesionales del CCT 1516/16 "E", de manera extraordinaria y por única vez, no pudiendo considerarse un derecho adquirido para los años siguientes, la gratificación extraordinaria que se detalla en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: "GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2022"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1516/16 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Única y Extraordinaria. Dicha gratificación consistirá en el pago de la suma de \$ 30.000 (no remunerativa), con más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, que se liquidará y abonará con fecha 22/12/2022.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Única y Extraordinaria 2022", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

El derecho a la percepción de la Gratificación Única y Extraordinaria 2022 por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1516/16 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación:



MARIA MARCELA VELARDO
D.N.I. N° 12.345.678
C.A.B. N° 123456789

RE-2022-140248864-APN-DGDYD#JGM

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2022 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable, conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

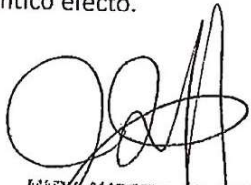
Teniendo en cuenta el carácter único, extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Única y Extraordinaria 2022, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

Se conviene que la presente "Gratificación Única y Extraordinaria 2022" compensará cualquier premio o bonificación anual que pudiera pactarse para el corriente año en el marco del CCT N° 389/04 y/o disponerse por normativa aplicable. Asimismo compensará la asignación no remunerativa prevista en el decreto 841/2022, salvo en el supuesto en el que el trabajador no cumpla con los requisitos previstos para la gratificación pactada en el presente, en cuyo caso percibirá la suma prevista en el decreto citado.

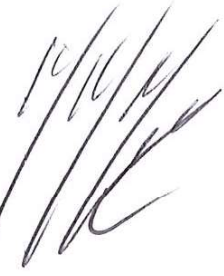
TERCERA: HOMOLOGACION

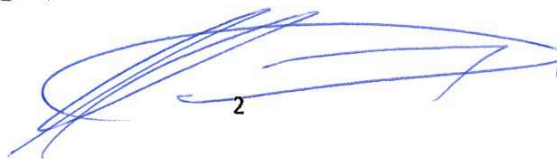
Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1516/16 "E".

No siendo para más, en la fecha indicada al inicio, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.


MARÍA MARCELA VELAZCO
ABOGADA
Fº 04 - Fº 604 C.P.A.C.E.
Fº 11 Fº 460 S.A.D.E.G.









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-140248864-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 13:44:15 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.29 13:44:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1415-23 Acu 1772-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.